



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2004/02009/1/0597

Montevideo, 5 de agosto de 2004.-

RESOLUCIÓN Nº 255

ACTA Nº 025

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el señor Raúl Ceferino Acosta Delgado solicita el otorgamiento de una licencia de telecomunicaciones clase B2 y autorización para prestación del servicio de transmisión de datos a nivel nacional, empleando a tal efecto la tecnología de espectro expandido.

CONSIDERANDO: I) que el solicitante ha efectuado el pago por adelantado por concepto de obtención de la licencia de telecomunicaciones de clase B2 cuyo monto asciende a 25.000 U.I. (veinticinco mil Unidades Indexadas).

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-**Otorgar a Raúl Ceferino Acosta Delgado la licencia de telecomunicaciones clase "B2".
- 2.-**Autorizar a Raúl Ceferino Acosta Delgado la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos en carácter nacional.
- 3.-**Autorizar a Raúl Ceferino Acosta Delgado la instalación y operación de sistemas inalámbricos que emplearán la tecnología de espectro expandido, destinados a la prestación del servicio de transmisión de datos.
- 4.-**Autorizar a Raúl Ceferino Acosta Delgado la instalación y operación de la siguiente Estación Concentradora de Tráfico en el sistema de transmisión de datos que empleará la tecnología de espectro expandido en los subbloques de frecuencias radioeléctricas de 2400-2483,5 MHz.

Concentradora: Av.Roosevelt s/n Parada 7 – Punta del Este

Repetidora: Dodera esa.Florida – Maldonado.

5.-Establecer que Raúl Ceferino Acosta Delgado debe:

- a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000, sus modificativos y concordantes;
- b. obtener la correspondiente autorización por parte de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora para proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones concentradoras de tráfico constitutivas de los sistemas.

6.-Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de Raúl Ceferino Acosta Delgado, de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

7.-Notifíquese personalmente al interesado de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y GCSL.